

CIRCULAR N° 006

En ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 78 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos, en concordancia con los artículos 73 numerales 1 y 2 y 74 numerales 3 y 16 *ejusdem* y según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

POR CUANTO

En fecha 22 de agosto de 2017, el Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos, mediante Providencia Administrativa N° 056, dictó las normas relativas al equipamiento obligatorio básico de seguridad para buques de bandera nacional no regulados por el convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, SOLAS 1974 y su protocolo de 1978, en su forma enmendada.

POR CUANTO

La Providencia Administrativa N° 056, en su artículo 3 numeral 8 establece que los buques y unidades de perforación regulados por la misma deben estar provistos de un sistema transponder de identificación acuática (SIA o AIS), debidamente configurado, que proporciona automáticamente a las estaciones costeras y otros buques y aeronaves que cuenten con aparatos adecuados; información que incluyen entre otras, la identificación, el tipo, la situación, el rumbo, la velocidad y las condiciones de navegación del buque, así como otros datos relativos a la seguridad de este.

POR CUANTO

Mediante Circular N° 011 el Instituto dictó aclaratoria y especificaciones al público en general, para la colocación del Sistema de Identificación Automática, (AIS) contenido en la Providencia Administrativa N° 056,

POR CUANTO

Durante la implementación de la Providencia Administrativa N° 056 de fecha 22 de agosto de 2017 y la Circular No. 11, ambas emanadas del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (INEA), surgieron actores ajenos al proceso y al Instituto que pretendieron tomar posiciones de ventaja o beneficios particulares en menoscabo del propósito primario de dicha Providencia.



CIRCULAR N° 006

POR CUANTO

El Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos, en ejercicio de la Autoridad y Administración Acuática, actualmente ha adoptado medidas de corrección para subsanar las desviaciones indicadas *ut supra*, para el establecimiento de disposiciones normativas orientadas a salvaguardar la vida humana y la protección del ambiente, conforme a la ley,

Este Despacho,

DECIDE

Se extiende el plazo hasta el 31 de diciembre de 2019, para la implementación de las prescripciones establecidas en el artículo 3 numeral 8 de la Providencia Administrativa N° 056 de fecha 22 de agosto de 2017, con ocasión a la implementación del Sistema de Identificación Automática (AIS).

Queda sin efecto la Circular No. 024 de fecha 7 de diciembre del 2018, que establecía la extensión del plazo hasta el 31 de marzo de 2019.

El Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos, modificará la Providencia Administrativa No. 056 para precisar el alcance y contenido de aplicación de la misma, a fin de regular todo lo referente a las normas relativas al equipamiento obligatorio básico de seguridad para buques de bandera nacional menores a 150 AB, en salvaguarda de la seguridad de la navegación y de la vida humana en el mar.

Notifíquese y difúndase el contenido de la presente Circular.

En Caracas, a los 25 días del mes de abril de 2019.


CÉSAR VLADIMIR ROMERO SALAZAR

Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos

Decreto Nro. 2.874 de fecha 18 de mayo de 2017, según Gaceta Oficial No. 41.153 de fecha 18 de mayo de 2017
Reimpreso por error material, según Gaceta Oficial No. 41.166 de fecha 6 de junio de 2017

UP/LMC/JE/AB/